CME/008/04/2024

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

Armadillo de los Infante, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. Eloy Franklin Sarabia, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Verde Ecologista de México ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas

de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	

	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

- DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Eloy Franklin Sarabia, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Verde Ecologista de México, documentos que fueron

presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE DE DIPUTACIONES CANDIDATURAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL: Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Verde Ecologista de México** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Armadillo de los Infante, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Armadillo de los Infante, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE			
Presidencia	SARA ALVAREZ RIVERA				
Regiduría de Mayoría Relativa	AXEL ALBERTO RODRIGUEZ NARVAEZ	ADALBERTO MENDEZ LOPEZ			
Sindicatura 01	MA. ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ	ERIKA BETZABE MARTINEZ LEDEZMA			
Regiduría Representación Proporcional 01	ALFONSO LOPEZ BEAR	EDUARDO AGUIÑAGA MALDONADO			

Regiduría representación Proporcional 02	REBECA BORJAS RAMIREZ	ANA DELIA RAMIREZ VIEIRA		
Regiduría Representación Proporcional 03	FIDEL BRICEÑO GAMEZ	ARMANDO ALEJO HINOJOSA		
Regiduría Representación Proporcional 04	VIRGINIA TOVAR REYES	MARICELA IBARRA HERNANDEZ		
Regiduría Representación Proporcional 05	J. MODESTO ALBARADO SILBA	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ JASSO		

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA					
	QUE SE ACREDITA:					
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con					
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente					
II. Ser originaria u originario del municipio						
y con un año por lo menos de residencia						
y con an ano por lo menos de residencia						

efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes a) supuestos: Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, 0 c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

alimenticios.	

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REG	IDURÍA	SINDICATURA 01		
DOCUMENTACION	PRESIDENCIA	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	
Solicitud de registro						
ante el SER						
I. Copia certificada						
del acta de	✓	✓	✓	✓	✓	
nacimiento						
II. Copia fotostática,						
por ambos lados,						
de la credencial	✓	✓	✓	✓	✓	
para votar con						
fotografía vigente;						
III. Clave Única del						
Registro de	✓	✓	✓	✓	✓	
Población (CURP)						
IV. Constancia de						
domicilio y						
antigüedad de						
residencia efectiva						
e ininterrumpida,	_		_	_		
expedida por la	√	✓	√	✓	√	
secretaría del						
ayuntamiento que						
corresponda o, en						
su defecto, por						
fedatario público.						
V. En su caso,						
comprobante de						

presentación de la					
última declaración					
fiscal realizada, o					
constancia emitida					
por la autoridad					
competente,					
mediante la que se					
acredite estar al					
corriente en el pago					
de sus					
contribuciones					
fiscales.					
VI. Si no aplica la					
fracción anterior,					
manifestación bajo					
protesta de decir					
verdad de no estar	✓	✓	✓	✓	✓
obligado a rendir					
declaraciones o					
bien, no ser					
contribuyente.					
VII. Tratándose de					
personas que					
hayan ocupado un					
cargo público con					
anterioridad,					
comprobante de la					
presentación de la					
declaración					
patrimonial					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
VIII. Tratándose de					
personas que					
<u>'</u>					

hayan ocupado un					
cargo público con					
anterioridad,					
comprobante de la					
presentación de la					
declaración de					
intereses					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
IX. Manifestación					
por escrito, bajo					
protesta de decir					
verdad, en					
cumplimiento del					
artículo 277,					
fracción V de la Ley	✓	✓	✓	✓	✓
Electoral del					
estado, y 13,					
fracción VI de los					
Lineamientos para					
el registro de					
candidaturas 2024.					
X. Manifestación					
por escrito, bajo					
protesta de decir					
verdad, en					
cumplimiento al					
artículo 277,	,	/	,	,	,
fracción VI de la Ley	'	'	,	'	'
Electoral del					
estado, y 13,					
fracción VII de los					
Lineamientos para					
el registro de					

candidaturas 2024.					
XI. Constancia					
firmada por la					
persona candidata					
de que ha aceptado					
la postulación ya					
sea por el partido	✓	✓	✓	✓	✓
político respectivo,					
o por la coalición, o					
en su caso como					
candidatura					
independiente.					
XII. Constancia de					
registro del SNR	✓	✓	✓	✓	✓
con firma autógrafa;					
XIII. Constancia del					
SER de	J			_	
candidaturas	•		•	ľ	•
locales;					
XIV. Informe de					
capacidad	√	No	No aplica	No aplica	No aplica
económica del SNR	•	aplica	Tro apiloa	, to aphoa	. to aphoa
con firma autógrafa;					
XV. Original o copia					
certificada del					
documento del					
partido político que	✓	✓	✓	✓	✓
acredite la elección					
o designación de					
sus candidatas o					
candidatos;					
XVI. SOLICITUD		No	Nia aver	NI a a a P c a	Nia andres
DE		aplica	No aplica	No aplica	No aplica
SOBRENOMBRE					

XVII. Copia certificada de la cedula profesional, o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cédula profesional en original, para su compulsa.	No aplica	No aplica	No aplica	✓	✓
--	-----------	--------------	-----------	---	---

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	01		0	02		03		04		95
Documentación	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER	✓	✓	√	✓	√	√	√	1	1	√
Copia certificada del acta de nacimiento	√	√	√	√	√	√	✓	✓	✓	√
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	√	√	√	√	✓	√	√	√	✓	√
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	√	✓	√						
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	√									
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir	√	√	√	√	√	✓	✓	√	√	√

Г	1	1	1			1	1		1	
declaraciones o bien, no ser										
contribuyente.										
VII. Tratándose de personas										
que hayan ocupado un cargo										
público con anterioridad,	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
comprobante de la										
presentación de la declaración										
patrimonial presentada ante la										
autoridad competente.										
VIII. Tratándose de personas										
que hayan ocupado un cargo										
público con anterioridad,										
comprobante de la	_	_	-	_	_	_	_	_	_	_
presentación de la declaración										
de intereses presentada ante la										
autoridad competente.										
IX. Manifestación por escrito,										
bajo protesta de decir verdad,										
en cumplimiento del artículo										
277, fracción V de la Ley	✓	,	,	,	,	,	,	,	,	,
I		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	v
Electoral del estado, y 13,										
fracción VI de los Lineamientos										
para el registro de										
candidaturas 2024.										
X. Manifestación por escrito,										
bajo protesta de decir verdad,										
en cumplimiento al artículo										
277, fracción VI de la Ley	1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Electoral del estado, y 13,	•									
fracción VII de los										
Lineamientos para el registro										
de candidaturas 2024.										
XI. Constancia firmada por la										
persona candidata de que ha										
aceptado la postulación ya sea										
por el partido político	,	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
respectivo, o por la coalición, o	✓									
en su caso como candidatura										
independiente.										
XII. Constancia de registro del	√									
SNR con firma autógrafa;										
XIII. Constancia del SER de	√									
candidaturas locales;				-						
XIV. Original o copia certificada										
del documento del partido										
político que acredite la elección	1	√								
o designación de sus	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
candidatas o candidatos;										
zaaidatao o carididatoo,						1				

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del

cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Verde Ecologista de México** por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido	PVEM	Fórmulas	1	Fórmulas	1	2
político		registradas por		registradas		
		MR		por RP		
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO 20%						20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Verde Ecologista de México** por cumpliendo con la misma. Sin embargo el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO para el AYUNTAMIENTO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA				
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	SARA ALVAREZ RIVERA			
REGIDURÍA DE MAYORÍA	AXEL ALBERTO RODRIGUEZ NARVAEZ			
RELATIVA PROPIETARIA				
REGIDURÍA DE MAYORÍA	ADALBERTO MENDEZ LOPEZ			
RELATIVA SUPLENTE				
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	MA. ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ			
SINDICATURA 01 SUPLENTE	ERIKA BETZABE MARTINEZ LEDEZMA			

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
REGIDURÍA DE	ALFONSO LOPEZ BEAR			
REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01				
Propietario				
REGIDURÍA DE	EDUARDO AGUIÑAGA MALDONADO			
REPRESENTACIÓN				
PROPORCIONAL 01				
Suplente				

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	REBECA BORJAS RAMIREZ
PROPORCIONAL 02	
Propietaria	
REGIDURÍA DE	ANA DELIA RAMIREZ VIEIRA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE	FIDEL BRICEÑO GAMEZ
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	
Propietario	
REGIDURÍA DE	ARMANDO ALEJO HINOJOSA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 03	
Suplente	
REGIDURÍA DE	VIRGINIA TOVAR REYES
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	
Propietaria	
REGIDURÍA DE	MARICELA IBARRA HERNANDEZ
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 04	
Suplente	
REGIDURÍA DE	J. MODESTO ALBARADO SILBA
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	
Propietario	
REGIDURÍA DE	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ JASSO
REPRESENTACIÓN	
PROPORCIONAL 05	
Suplente	

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, con cabecera en el municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

ANA MARIA SANCHEZ TRISTAN

PRESIDENCIA

JUANITA EDITH URBINA PEREZ
SECRETARÍA TÉCNICA

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.